



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero del 2004
No. 20

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 81-B1, 286, 297, 298, 193-A1, 146-B1, 147-B1, 190-A1, 148-B1, 191-A1, 192-A1, 195-A1, 287, 288, 290, 291, 292, 294, 295, 138-B1, 139-B1, 140-B1, 141-B1, 142-B1, 143-B1, 144-B1 y 145-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289, 194-A1 y 293.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL, MARCO ANTONIO RIOS VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SALVADOR VAZQUEZ Y HERRERA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EDUARDO ARNAL PALOMERA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, FELIPE VELEZ GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el Gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.

- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
- III. El Código Administrativo del Estado de México, establece en su Título Cuarto, Capítulo Primero, la Obligación de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal llevar a cabo un proceso continuo de Mejora Regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. En este sentido, los Municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- IV. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
- V. Con fecha 30 de agosto del 2002, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y "EL H. AYUNTAMIENTO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en ese lugar, a través del cual se transfirieron recursos federales al propio Municipio provenientes del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, FIDECAP, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron aprobados con base en la gestión realizada por la Dirección General del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL GRUPO", por conducto de su Representante.
 - 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Código Administrativo del Estado de México, integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría.
 - 1.2 Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 5 Fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención la Actividad Empresarial, cuenta con las facultades para promover la suscripción, de Convenios con el Gobierno Federal y con los Municipios, para la ejecución de acciones en materia de Mejora Regulatoria.
 - 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en la entidad.
 - 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en Av. Robert Bosch No. 1731, esquina Primero de Mayo, primer piso, Toluca de Lerdo, Código Postal 50200.

- 1.5 Que acredita su personalidad con el nombramiento mediante el cual el Gobernador del Estado de México lo designa como Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente Convenio.
2. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, Salvador Vázquez y Herrera:
 - 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 Fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.1 Fracción IX, 1.38 Fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
 - 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113, 122 y 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 Fracciones II y IV, y 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal Ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 91 Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52975.
 - 2.5 Que mediante acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre del 2003, en el cual se autoriza al Presidente Municipal para la suscripción del presente Convenio.
3. AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:
 - 3.1 Que el Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 1.17, 1.22 y 1.26 dispone que las administraciones públicas estatales y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de Mejora Regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. De la misma manera, se establecen las atribuciones de los Grupos Municipales de Mejora Regulatoria, así como su obligación de llevar un Registro Municipal de Trámites.
 - 3.2 Que con fundamento en el Artículo 1.30 del citado Código Administrativo, la Comisión Estatal de Atención Empresarial coordinará acciones con las autoridades federales y municipales que intervengan en la valoración dictamen y autorización de trámites y servicios públicos para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas.
 - 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con los antecedentes y las declaraciones que preceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL H. AYUNTAMIENTO", para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la Mejora Regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" instrumentarán un Sistema de Coordinación Operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de Centros de Atención Empresarial que faciliten las gestiones de éstos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el Canal de Coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerdan continuar la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial, por lo que ambos convienen continuar dando el destino de los recursos federales a que se refiere el Antecedente V del presente Convenio.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

- a) Obtendrá de las dependencias y organismos municipales las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.
- b) Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.
- c) Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún

caso podrán ser mayores a quince días hábiles para el caso de empresas con impacto regional y de un día hábil para microempresas sin riesgo y que no requiera de impacto regional.

- d) Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un Presidente que será el Presidente Municipal Constitucional.

Un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

*Dirección de Desarrollo Urbano,

*Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos,

*Secretario del H. Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Normatividad),

*Organismo Operador del Agua, S.A.P.A.S.A.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL H. AYUNTAMIENTO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio y el Gobierno del Estado designará a un representante permanente ante el Centro Municipal de Atención Empresarial.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus Centros de Atención Empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá solicitar a "EL H. AYUNTAMIENTO" la autorización para iniciar el movimiento de tierras y nivelación de terracerías.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección General del Centro de Atención Empresarial, ofrecerá a "EL H. AYUNTAMIENTO" la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de difundir el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal, e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de agosto del 2006, debiendo ser publicado en la Gaceta de Gobierno.

DECIMA CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Convenio en la Gaceta de Gobierno.

DECIMA QUINTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los 28 días del mes de noviembre del dos mil tres.

POR "EL GRUPO"

**FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).**

**MARCO ANTONIO RIOS VILCHIS
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE ATENCION EMPRESARIAL
(RUBRICA).**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**SALVADOR VAZQUEZ Y HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**EDUARDO ARNAL PALOMERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**FELIPE VELEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).**

TESTIGO

**C. PATRICIA FUENTES BASANTE
TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).**

Vo. Bo. JURIDICO

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A. Y VICTOR MANUEL PEREZ GOMEZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA MONTES VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 494/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 110, en la Colonia La Perla de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 13; al sur: 15.00 metros con lote 15; al oriente: 8.10 metros con calle Ojoches; al poniente: 8.10 metros con lotes 6; con una superficie total de 121.05 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

81-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JULIO EDUARDO RESENDIZ Y MARIA NATIVIDAD ALICIA VELAZQUEZ DE RESENDIZ.

En el expediente marcado con el número 661/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE HERMENEGILDO VERA CONSTANTINO, por auto del diecinueve de enero dos mil cuatro. El juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordena su emplazamiento por medio de edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "Sol de Toluca", y en el Boletín Judicial, cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a los demandados JULIO EDUARDO RESENDIZ Y MARIA NATIVIDAD ALICIA VELAZQUEZ DE RESENDIZ, que deberá comparecer a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fije en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolos para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín que se lleva en este juzgado. PRESTACIONES: 1).- La pérdida por prescripción del derecho de propiedad que les asiste a los demandados, sobre el inmueble ubicado en el lote 10, manzana XIV, Fraccionamiento Residencial las Flores en esta ciudad de Toluca, México, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 9; al sur: 17.50 m con lote 11; al oriente: 7.00 m con lote 34; al poniente: 7.00 m con calle Claveles, con superficie total de 122.50 metros cuadrados.

1.- La declaración a favor del suscrito de propietario sobre el inmueble antes descrito, por usucapir, en términos de lo dispuesto por los artículos 5,127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral, con respecto a la escritura 10,516, volumen 120 pasado ante la fe pública del notario número 11 de la ciudad de Toluca, México, LICENCIADO CARLOS LARA VAZQUEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en el libro primero, fojas 34, bajo la partida número 192, volumen 207 de fecha 19 de enero de 1984. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia a que se me declare propietario por usucapir. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales.

Se expide la presente a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

296.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, OLIMPIA CEDILLO SERRANO tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 593/03, respecto del predio rústico ubicado en el poblado de Santa María Rayón, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con Benjamín Sánchez, 19.50 m con María San Juan Capula y 25.60 m con Benjamín Sánchez Olivares; al sur:

14.00 m con Margarito López Mejía y 51.30 m con Roosevelt Nava Serrano; al oriente: 100.00 m con Medardo Sánchez, 5.50 m con calle Lázaro Cárdenas y 39.40 m con Javier Hinojosa Trigos; al poniente: 67.50 m con Benjamín Sánchez Olivares y 77.80 m con María de los Angeles Ulloa Carmona Viuda de Díaz Serrano, con una superficie de 9,946.80 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducir en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a veintiuno de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

297.-29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 391/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR MONTEAGUDO SALAS en su carácter de apoderado de ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., contra EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DAHJA, S.A. DE C.V. Y DE LOS SEÑORES MATEO RAFAEL JIMENEZ SILVA Y MARIA DE JESUS SILVA PRATS VIUDA DE JIMENEZ, el Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio que consiste en lote de terreno con construcción ubicado en calle Circuito de Pintores número 132, lote 69, manzana 231 B, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte- oriente: en siete metros trescientos cuarenta y cinco milímetros con la calle Juan Cordero; al oriente: en cuatro metros setecientos doce milímetros con línea curva de la calle Juan Cordero; al sur- oriente: en diecisiete metros setecientos noventa y siete milímetros con la calle Juan Cordero; al sur- poniente: en diez metros seiscientos treinta y siete milímetros con Circuito Pintores; y al norte-poniente: en dieciocho metros cuatrocientos ocho milímetros con lote número sesenta y ocho, superficie de 235.00 metros, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 827, volumen 1002, libro primero, sección primera, de fecha 25 de octubre de 1990 a nombre de la demandada señora MARIA DE JESUS PRATS VDA. DE JIMENEZ.

Anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,457,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados. Por lo que convóquense postores. Toluca, México, a nueve de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

298.-29 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 542/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promoviendo en este juzgado por UNION DE

PROPIETARIOS Y LOCATARIOS DE BELLA VISTA, ASOCIACION CIVIL en contra de CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha quince 15 de diciembre del año dos mil tres 2003, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a operado a favor de la actora la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 20, manzana 2, esquina Museo de Antropología, Fraccionamiento Bellavista Satélite, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare que mi representada es propietaria del inmueble antes mencionado. C) Se inscriba la resolución que se llegue a dictar en el presente juicio. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, y consecuentemente se ordene cancelar la inscripción anterior que aparece a nombre de la demandada. D) El pago de gastos y costas que sean generados oír la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los nueve 9 días del mes de enero del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 418/2003, radicado en el Juzgado 3º Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, México, relativo al juicio ordinario civil, ANTONIO RAMIREZ BOLAÑOS, demandó de JOSE GOMEZ ORTIZ, LUIS MARTINEZ PIMENTEL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle H, manzana 333, número 10, Colonia Jardines de Santa Clara, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con lote 09; al sur: 08.00 m con calle pública H; al oriente: 15.00 m con lote 06; al poniente: 15.00 m con lote 11, y que desde la fecha de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, posee el inmueble de referencia por haberse comprado a LUIS MARTINEZ PIMENTEL, y que la forma de su posesión es de buena fe, pública, pacífica, continua, que aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio entre otros JOSE GOMEZ ORTIZ. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la parte demandada JOSE GOMEZ ORTIZ Y LUIS MARTINEZ PIMENTEL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días

en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, 15 DE ENERO DEL 2004.

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: DIAMIRYS GERMAN CRUZ.

En el expediente radicado bajo el número 373/2003, el señor JOSE ELIAS MONTOYA GUZMAN, demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción de divorcio necesario, que le compete de la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ, reclamándole como prestaciones las siguientes: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, como consecuencia de la causal contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil. 2).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha seis de julio del año dos mil uno, contraí matrimonio civil con la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ de nacionalidad cubana, en la Ciudad de la Habana Cuba, bajo el régimen de separación de bienes. Dicha acta de matrimonio fue transcrita ante el C. 02 del Registro Civil de Tlalnepanitla de Baz, el día veintinueve de enero del año dos mil dos, a fin de que causara todos los efectos civiles correspondientes. 2. La calidad legal con la que la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ se ostenta en el país es de extranjera no inmigrante visitante sin actividades lucrativas, permiso que fue otorgado por el Instituto Nacional de Migración, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, en fecha veinticinco de julio del dos mil dos, mediante documento migratorio número FM3 11868664, en el cual se le autoriza vivir a mi lado y bajo mi dependencia económica. 3. El último domicilio conyugal fue establecido en Hacienda de la Llave 415-1, interior 404, Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, México. 4. En fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, al regresar de mis labores, me percate que la hoy demandada no se encontraba en el domicilio conyugal, y que tampoco se encontraba su ropa y documentos, traté de localizarla, sin obtener resultados, su abandono no estaba de ninguna forma motivado, ya que antes de ese día no existió entre nosotros ninguna desavenencia o algún motivo que lo justificara. Hago hincapié a su señoría que desde ese día y hasta la fecha no he tenido noticias de su paradero, esto es la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ ha incurrido en un abandono injustificado por más de seis meses y para ser precisos su ausencia del domicilio conyugal se prolongado ya por ocho meses aproximadamente y sin que a la fecha haya existido algún tipo de comunicación con el que suscribe, motivo por el cual la relación de matrimonio se encuentra destruida de modo irreversible.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON.

Que en los autos del expediente número 344/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por CERVANTES HEYMANN PARIS EDGARDO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número treinta y nueve, de la calle Xonacatlán, lote número treinta y nueve, manzana número setenta y ocho, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 145.77 m2 (ciento cuarenta y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 m con calle Xonacatlán; al sureste: en 17.15 m con lote 41; al suroeste: en 2.00 m con lote 44, 7.00 m con lote 46 y 2.00 m con lote 48; al noroeste: en 17.15 m con lote 37. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA.

Que en los autos del expediente número 438/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por GUERRA RAZO JESUS en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA, por auto dictado en fecha tres de noviembre del dos mil tres, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número tres, de la calle Melchor Ocampo, lote número veintiocho, manzana número ochenta y dos, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 7.00 m con calle Melchor Ocampo; al noroeste: en 17.15 m con lote 26; al noreste: en 7.00 m con lote 29; al sureste: en 17.15 m con lote 30. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a veintidós de enero del año dos mil cuatro.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALMA LETICIA REYNOSA DE LOPEZ.

Por este conducto se les hace saber que POMPOSA VERA LARIOS, les demanda en el expediente número 761/2003, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 92, calle Gaviota número 138, de la Colonia Aurora, hoy conocida como Benito Juárez de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8, al oriente: 9.00 m con calle Gaviota, al poniente: 9.00 m con lote 42 con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para

que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

146-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 675/03.

J. TRINIDAD CHAVEZ ALVARADO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., Y MENARDO GONZALEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión a favor del suscrito del predio ubicado en la calle Valle Perdido número 132, lote 15, de la manzana 38, supermanzana tercera, del Fraccionamiento Valle de Aragón o también conocido como Colonia Valle de Aragón, tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con lote 16, al sur: 12.00 m con lote 14, al oriente: 7.00 m con lote 10, al poniente: 7.00 m con Avenida Valle Perdido. Con una superficie de: 84.00 metros cuadrados. Por haber celebrado en fecha 10 de mayo de 1988 contrato privado de compraventa con el señor MENARDO GONZALEZ CRUZ y a partir de esa fecha ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al tercero llamado a juicio MENARDO GONZALEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, deben comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Las publicaciones a que se ha hecho referencia se publicarán en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal.- Ecatepec de Morelos, a nueve de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

147-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JAVIER CRUZ LOPEZ, por conducto de los endosatarios en procuración JOSE ANTONIO ROJAS LEGUIZAMO Y ALFREDO CRUZ LOPEZ, demanda a DELGADO ALONSO ANGEL, en el expediente marcado con el número 279/2001-1,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, el pago de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100-M.N., se señalan las doce horas del día diecisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda en remate del bien mueble consistente en: Vehículo marca Volkswagen tipo sedan, modelo 1979 (probable), color negro, con llantas anchas y rines deportivos, con placas de circulación "LUC.7111 del Estado de México", con número de serie 11C0117657, debiéndose publicar la venta del mismo por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días; sirviendo como precio inicial la cantidad de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, por lo que se convocan a postores.- Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

190-A1.-29, 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 558/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

CLAUDIA VERONICA ROMERO JAEN.

DAVID ROMERO FONSECA, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión, y que por lo tanto, he adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno del predio denominado "El Zapote", ubicado en el Barrio de La Trinidad, perteneciente a esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se precisarán. B).- En su oportunidad, se ofrece la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para el caso de que la hoy demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

148-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 142/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO VALENZUELA LOPEZ, en contra de GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ, REBECA GALLEGOS DE ANDRADE Y FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, México, doce de enero de dos mil cuatro.

Por presentado a SERGIO VALENZUELA LOPEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo a lo manifestado por el ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, emplácese a las codemandadas GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ Y REBECA GALLEGOS DE ANDRADE, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín, quedando a disposición del ocurrente los edictos en mención, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el maestro en administración de justicia y LICENCIADO SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos.-Doy fe.

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que haga este Tribunal a mi favor de que ha procedido la usucapación del inmueble ubicado lote de terreno 19, manzana XXIX, número 84 de la calle de los Colorines, Colonia Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 m con lote 18, al sur: 35.00 m con lote 20, al poniente: 11.00 m con lotes 13 y 3, al oriente: 11.00 m con calle Colorines. El predio tiene una superficie total de 385.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ. C).- La inscripción que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, respecto del bien inmueble cuya usucapación reclamo. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de oposición injustificada.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

191-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 480/2002.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE CLAUDIO

CANDANEDO VARGAS, expediente número 480/02, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó los siguientes autos de fecha veinticuatro de junio, diecinueve de septiembre, diez de octubre así como el auto de diez de diciembre todos del año dos mil tres y en este último, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de la propiedad del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el departamento "A" sujeto al régimen de condominio triplex, marcado con el número 19, de la calle de Retorno, Bosque de Arrayanes, lote de terreno número 14, manzana 85, segunda sección, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, para tenerlos como tales.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 13 de enero del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

192-A1.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO 11o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROBERTO GONZALEZ REYES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 41/2004, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), del inmueble ubicado en carretera Lago de Guadalupe, kilómetro cinco punto seis (5.6), Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos:

1.- En fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor ROGELIO BAEZ BENITEZ, el inmueble ubicado en carretera Lago de Guadalupe, kilómetro cinco punto seis (5.6), Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual forma parte de un predio de mayor dimensión con superficie de dos mil cuatrocientos noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados (2497.50), el primero de los nombrados cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: en 73.83 m con calle sin nombre.
- Al sur: en 88.16 m con mismo predio.
- Al oriente: en 19.19 m con propiedad de INMOBILIARIA TOMASIN S.A. DE C.V.
- Al poniente: en 08.30 m con propiedad de Dolores Pérez Cifuentes.

2.- Manifiesto que desde que adquirí la propiedad del inmueble antes descrito he venido poseyendo el mismo en calidad de propietario y con las condiciones establecidas por la ley, es decir, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente.

3.- Asimismo manifiesto que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, y no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal.

Y se le hace saber a las personas que crean con mejor derecho para que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de ley, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, donde se haga la citación, Atizapán de Zaragoza, veintidós de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

195-A1.-29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

SRA. MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA.

Se hace saber que en el expediente número 795/2003, relativo al juicio de Guarda y custodia, ROBERTO MARTINEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho y, en representación de sus menores hijas ANA PAULA Y EMILIA DE APELLIDOS MARTINEZ MENDIOLA, en contra de MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, de sus menores hijas ANA PAULA Y EMILIA de apellidos MARTINEZ MENDIOLA; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demanda sobre dichas menores; C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, haciéndolas consistir en los siguientes hechos: Que en fecha seis de febrero del año dos mil dos, el actor ROBERTO MARTINEZ CASTAÑEDA y la demandada MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, y que desde el inicio de su matrimonio hasta el día seis de febrero del dos mil tres, establecieron su domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido en Monte Alto, sin número, en Valle de Bravo, México, habiendo procreado dos hijas de nombres ANA PAULA Y EMILIA de apellidos MARTINEZ MENDIOLA. Que al inicio de su matrimonio toda marchaba bien, pero que todo empezó a cambiar en el año dos mil, con el nacimiento de su segunda hija ya citada, ya que el comportamiento de la demandada se volvió extraño hacia el suscrito, desatendiendo por completo a su hija recién nacida, a pesar de la necesidad de cuidados maternos, al grado de que el actor tuvo que hacerse cargo de sus menores hijas y a EMILIA de proporcionarle todos los cuidados que por ende requería, a pesar de ello las cosas siguieron su rumbo, no sin que el suscrito le llamara la atención a la demandada, y así siguieron los problemas, y con la intención de mejorar su relación y salvar su matrimonio, en el mes de octubre del año próximo pasado a enero del 2003, decidieron tomar unas vacaciones a la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, con el ánimo de quedarse ahí quince días, sin embargo por cuestiones de trabajo, el dieciocho de octubre del dos mil dos, tuvieron que regresar a Valle de Bravo, quedándose ella en la citada Ciudad un mes más de la fecha de la partida del ahora actor, al término del cual regresó con sus menores hijas para continuar con su vida marital normal, pero sin lograr nada, ya que todo siguió igual con problemas; y es el caso que el día siete de enero del año dos mil tres, la demandada abandonó el domicilio conyugal y el día ocho de ese mismo mes y año se comunicó vía telefónica con el ahora actor para comunicarle que estaba confundida y que se iba y que el motivo era para reencontrarse con ella misma que no nos preocupáramos que iba a estar bien, y desde entonces he tenido que seguir mi vida normal con mis menores hijas. Por lo que el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ordenando se emplazara a la demandada MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en

siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal de términos del artículo 1.182 del Código Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, veintidós de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

287.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 245/88, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve JOSE SANCHEZ MARTINEZ, en contra de CESAREO SANCHEZ MARTINEZ. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las once horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Tractor marca Ford, línea y tipo agrícola 6600, modelo 1980, color azul cielo con blanco, serie 105973, motor OXE105954. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces, dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que aportó el perito tercero en discordia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Toluca, México, veintiséis de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

288.-29, 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 400/01, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMMANUEL BARON GONZALEZ, en contra de BERNARDO NOLASCO SALAZAR, la Juez del Conocimiento señaló las doce horas del día primero de marzo del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistentes en: Un inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número ocho, en el Barrio de San Juan, Municipio de Xatlaco, México, por lo que anúnciese su venta legal, por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores, mismos que deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anifa Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

290.-29 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAUL COPADO TAPIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 528/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por SUSANA LOMELIN PEÑA, en contra de RAUL COPADO TAPIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal entre otros.

Metepc, México, enero catorce del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado RAUL COPADO TAPIA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

291.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1035/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUCINO ALVAREZ ZARATE Endosatario en Propiedad, en contra de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio denominado "Bido", consistente en un inmueble terreno rústico, en la Manzana Quinta del Municipio de Jiquipilco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida 1051, libro 1°, sección 1°, volumen 37, de fecha 24 de septiembre de 1999; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 463.00 metros con barranca y monte comunal; al sur: 302.50 metros con monte comunal y Rogelio Gómez Martínez; al oriente: 60.00 metros con monte comunal; al poniente: 60.00 metros con Luis Becerril B. y manzana primera; con una superficie de 26,000.00 metros cuadrados.

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se hagan en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la primer

almoneda de remate del bien inmueble embargado. Sirviendo de base del remate, la cantidad de \$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio del remate.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

292.-29 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 731/2003, J. CARLOS ADALBERTO MORALES ISLAS, promueve en su carácter de apoderado de la señora TONI FREDDA STARR, y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje "Cruz Larga sin número" en Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.12 metros con propiedad de Felicitas Gomora Cesáreo; al sur: en dos líneas una de 39.90 metros con propiedad de Toni Fredda Starr y otra de 127.80 metros con propiedad de Pedro Ortiz Monjarrin; al oriente: 84.30 metros con propiedad de Felicitas Gomora Cesáreo; al poniente: en dos líneas una de 12.45 metros con propiedad de Pedro Ortiz Monjarrin y otra de 50.80 metros con propiedad de Amadeo Coroy; al noroeste: 64.65 metros con propiedad de Pablo Saldaña Sotelo. Dicho inmueble tiene una superficie total de 11,834.09 metros cuadrados aproximadamente. Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

294.-29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado en el expediente 1281/03, que se tramita en este H. Juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MANUELA CUADROS MARTINEZ, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial; 2.- La custodia provisional; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a dichos demandados, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a

la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este término no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código invocado; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

295.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 664/2003.

OLIVIA ESTRELLA HERNANDEZ.

POLICARPIO HERNANDEZ GONZALEZ, le demanda juicio de controversia del orden familiar, sobre divorcio necesario en base a las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se ordeno emplazarla por edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la de la última publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra; asimismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarle las notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

138-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 872/2003.

DEMANDADO: ALICIA SANCHEZ GOMEZ Y JOSE ZAMUDIO GARCIA.

BERTA SANDOVAL SANDOVAL, les demanda en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, respecto del lote número 1, de la manzana 14, de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosque, jurisdicción de la Delegación de Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: once metros con propiedad privada; al sur: once metros con cincuenta centímetros con lote 2; al oriente: nueve metros setenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres; al poniente: nueve metros setenta y cinco centímetros con calle; con una superficie total de ciento catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados,

ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

139-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C.: JOSE ANTONIO BARRAGAN CRESPO Y BERENICE CONTRERAS DIAZ.
EXPEDIENTE: 723/03.
JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.

C.C. MOISES ARTURO BARRAGAN FLORES Y VIOLETA CIRA IRENE CRESPO CRUZ, promoviendo juicio sobre guarda y custodia, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de la menor MAYRA LIZETH BARRAGAN CONTRERAS; B).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre la menor MAYRA LIZETH BARRAGAN CONTRERAS; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún la de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

140-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ARMANDO LOPEZ MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 747/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA VENTURA GONZALEZ en contra de ARMANDO LOPEZ MORALES Y

OTRO; respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 394, de la calle Manuel Altamirano, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.50 metros con calle Ignacio Altamirano; al sureste: 17.50 metros con lote 01; al suroeste: 07.50 metros con lote 03; y al noroeste: 18.00 metros con lote 13; se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

141-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANIANO ALBARRAN RODRIGUEZ.

REYES COLIN ESTHER, por su propio derecho, en el expediente número 609/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 404-B, Colonia Aurora del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 37; al sur: 17.05 metros con lote 39; al oriente: 8.90 metros con calle Marieta; y al poniente: 8.90 metros con lote 12; y con una superficie total de 151.74 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

142-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1015/2001.

C. MARIA HERNANDEZ CRUZ Y MACLOVIA HERNANDEZ CRUZ.

JOSE JUVENTINO, MIGUEL, MARGARITA, FELIPE Y NOE todos de apellidos HERNANDEZ CRUZ, denuncian el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUAN HERNANDEZ REYES, quien falleció el día veinticinco de enero del año de mil novecientos setenta y ocho, haciéndosele saber la radicación de la presente sucesión, para que en la misma comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a la regla de las no personales en la inteligencia de que quienes denunciaron el intestado son los descendientes directos en primer grado del de cujus.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación. Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

143-B1.-29 enero, 11 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 564/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN GUILLERMO GARCIA MACHORRO, en contra de MIGUEL ANGEL NAVARRO PINEDA Y SILVIA ALICIA NAVARRO TORRES, el Juez del conocimiento señala las diez treinta horas del día cinco de marzo del dos mil cuatro para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en autos el cual se ubica en Andador seiscientos cuarenta y nueve, manzana ocho, lote once, Unidad San Juan de Aragón, Secciones IV y V, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, sirviendo como base del remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el catorce de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

144-B1.-29 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 271/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO, en contra de ALEJANDRA JUANA RUIZ

SANCHEZ, la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señaló las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicados en: en las calles de Chihuahuitlán, casa 5-A, manzana 2, lote 12, de la Colonia Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros con fracción "C", lote 13; al sur: 16.70 metros con fracción "B" lote 12; al este: 04.00 metros con lote fracción "C" lote 3; al oeste: 04.00 metros con Calle 1, con una superficie privada de 66.80 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate del mérito, la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes lo cual se aplicará únicamente para los postores.

Para la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, anúnciese la venta del bien inmueble embargado al demandado mediante remate en pública almoneda al mejor postor. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Day fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

145-B1.-29 enero, 4 y 11 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 131/2004, ERICA REGALADO GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Calzada de los Corredores s/n, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.50 m con Alfonso Magno Corona; al sur: 12.50 m con privada de su ubicación, Calzada de los Corredores; al oriente: 24.90 m con Alicia Carranza Sánchez; al poniente: 24.90 m con Mariano Velázquez Vargas y Raúl Velázquez Vargas. Superficie de 311.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de enero del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

289.-29 enero, 3 y 9 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. 14057/174/2003, ISRAEL SANTAMARIA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Presa Huapango, Col. Recursos Hidráulicos, terreno s/n, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 42.00 m con Sr. Ignacio Castro Espinoza; al sur: en 51.50 m con Sra. Ma. Concepción Castillo Peralta; al oriente: en 16.50 m con calle Presa Huapango; al poniente: en 16.50 m con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada de 771.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de enero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

194-A1.-29 enero, 3 y 9 febrero.

Exp. 14056/173/2003, HECTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio de Barranca Prieta, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 73.00 m con Felipe Cruz; al sur: en 71.70 m con Esteban Rodríguez y Patricio Santillán; al oriente: en 136.00 m con Ferrocarriles Nacionales; al poniente: en 90.00 m con Manuel Márquez. Superficie aproximada de 8,175.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de enero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

194-A1.-29 enero, 3 y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,100 de fecha diecisiete de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARGARITA HIGUERA ROSALES, SERGIO, REBECA, LUIS, JUAN PABLO, MARTIN, RICARDO Y HUGO LINO de apellidos RAMIREZ HIGUERA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO RAMIREZ TREJO, para lo cual:

Se me exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor RICARDO RAMIREZ TREJO.

2.- La señora MARGARITA HIGUERA ROSALES, acreditó su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, con la copia certificada del acta de su matrimonio.

3.- Los señores SERGIO, REBECA, LUIS, JUAN PABLO, MARTIN, RICARDO Y HUGO LINO de apellidos RAMIREZ HIGUERA, acreditaron ser descendientes en primer grado del de cujus, con las copias certificadas de las actas de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de enero de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
R.F.C. MEGS581030SE0.

293.-29 enero y 10 febrero.